

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00539-00.

Ejecutivo de Banco Coomeva S.A. – Bancoomeva contra Fabián Giovanni Forero Bustos

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Toda vez que en el libelo como base de la ejecución se aporta sendos pagarés, pretendiéndose el cobro de los mismos, se debe allegar poder suficiente para actuar, en el que se precise los títulos ejecutivos base de la acción de manera que no dé lugar a confundirlo con otro, asimismo donde se le faculte para el cobro de dichos títulos específicos. Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 74 ibídem *“En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”*.

En el poder aportado solo se facultó para el iniciar demanda respecto del pagaré 5052610854900.

2. Indicar en el nuevo poder expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que además deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados

3. Acreditar que la dirección electrónica señalada en el poder para la abogada de la ejecutante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

4. Si bien se está prestando juramento en el que se manifestó que la dirección de correo electrónico del ejecutado reportada en la demanda, es la que corresponde a este y de donde se obtuvo dicha información; sin embargo, deberá allegar las evidencias que soporten su dicho (art. 8° del Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

8c3f4da7725787cf830388156b7b3e7c2b3f299de1
Oe2dbec8d4bb4b9689b06f

Documento generado en 23/10/2020 01:02:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Electronica